Boledin DE LA PROVINCIA I

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PAUX PUEBA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Seis meses..... 13

Tres id

Pago vdelantado.

Las leves obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.

Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 *

Números suellos 25 céntimos.

Paris ancial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. e! REV Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. Is REINA Dons Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 115.)

Gobierno Civil

Circulares.

Vacantes dos plazas de mozos maleteros del exterior en esta Estación del ferrocarril del Norte, se abre un concurso por término de quince dias para que todos aquellos individuos que deseen aspirar a las mismas puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Comisaria de Vigilancia en la forma prevenida en el artículo 1.º del Reglamento porque se rigen los mozos maleteros destinados al servicio pùblico, cuya provisión ha de hacerse con arreglo a lo determinado en el articulo 2.º de dicho Reglamento, los que para general conocimiento se insertan a continuación.

Burgos 22 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

1/4 1/41 1/41

Artículos que se citan.

Articulo 1.º Queda terminantemente prohibida la estancia en el Vestíbulo y su escalera: 1.º A cualquiera persona que no sea viajero, exceptuándose de esta disposición las Autoridades, el Jefe de la Sección de Fomento, los empleados de las Inspecciones del Gobierno, fuerza pública y del resguardo, individuos del ramo de vigilancia y las personas que obtengan permiso de la Compañía. 2.º A cualquiera otros mozos que no sean de la Compañía, exceptuando los que acompañen a los viajeros llevando sus equipajes, que se retirarán tan pronto como sean

éstos entregados y facturados. 3.º A. las personas que acudan a la llegada de los trenes con objeto de encaminar los viajeros a las fondas y casas de húespedes. 4.º A todo expendedor de géneros cualquiera que sea su clase, no teniendo para ello autorización competente por escrito del Jefe de la estación.

Art. 2.º Los mozos de cordel que acompañan a los carrusjeros o que independientes de estos se presenten a la llegada de los trenes, se situarán en la parte exterior del vestibulo de la Estación, dejando a los viajeros completa libertad de utilizarlos o no, sin ĥacerles excitación de ninguna clase, y solamente podrán, ya llamados, tomar los equipajes que se les encarguen.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Guzmán, el dia 17 de los corrientes desapareció de la villa de Roa un macho propiedad del vecino de Guzmán, Paulino Andrés Beltrán, de las señas siguientes: mulo romo, negro tostado, mohino, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades. lleva cabezada y bridón, éste con iniciales P. y A. y dos mantas de lana a cuadros y dos alforjas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, y, caso de ser habido dicho mulo, lo pongan a disposición de la Alcaldía de Guzmán, para entregárselo a su dueño.

Burgos 24 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR

Eduardo Rosón.

Cuestión muy importante, como todas las que se relacionan con la policia y seguridad pública, es la que se refiere a la fabricación, almacenaje y expedición de materias explosivas o inflamables, que directamente se rozan con las Ordenanzas municipales.

Pocas disposiciones constituyen la legislación apticable a la materia, pues a partir de la Real orden de 11 de enero de 1865, primera que reguló el establecimiento de fábricas de sustancias explosivas, su almacenaje, depósitos al por menor y transporte de ellas, se puede decir que no se ha vuelto a dictar ninguna otra, pues siempre que de este asunto se ha tratado, la Administración se limitó a reproducir lo legislado en dicha disposición, cuyos principales preceptos han sido en su casi totalidad llevados a las Ordenanzas municipales, modificándose única y exclusivamente en lo que se refiere a las reglas de circulación de estas materias, por los preceptos contenidos en el Real decreto de 15 de septiembre de 1920.

Requiero, pues, la constante inspección y vigilancia de las Autoridades locales, Policia y Guardia civil, no consintiendo infracción alguna en cuanto a las medidas de seguridad para la fabricación, almacenaje, circulación y establecimientos de depósitos al por menor de las materias explosivas o inflamables, interesando de ellos el mayor rigor en el castigo de las faltas que se cometieren en tan importante servicio.

Burgos 25 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Instalaciones eléctricas.

D. Esteban Crespi, vecino de Madrid, en nombre y representación del Exemo. Sr. Conde de Orgaz, solicita instalar una central eléctrica en un molino propiedad de este último en el pueblo de Hormaza (Burgos), que utiliza las aguas del rio Hormazuela.

En la central se instalará una turbina de eje horizontal y una dinamo de corriente continua de una potencia de cuatro kilovatios para dar, por medio de ella, la energia eléctrica suficiente para instalar el alumbrado eléctrico en el susodicho pueblo.

El proyecto queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante el plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente de la fecha de este Boletin, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclama-ciones que estimen convenientes en la citada Jefatura o ante el Alcalde de Hormaza, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Burgos 25 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Rosón.

Comisión Provincial

Modificado el pliego de condiciones para la contratación de carbon es con destino a las necesidades de la Beneficencia, durante el presente año económico, en la forma que se expresará; esta Corporación, en sesión de 22 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 6 de mayo próximo, a las once, para la celebración de la subasta de los carbones que se consideran como cantidad probable, en la forma siguiente.

Cuarenta toneladas de carbón de cok de primera calidad, sin picar, de hornos o pila, a propósito para estufas, con el 5 por 100 de menudo y 15 por 100 de residuos como máximun, al precio de 109 pesetas tonelada.

Nueve toneladas de carbón vegetal de rama de encina, de regulares dimensiones, con corteza, seco, sin tierra ni otras materias que perjudiquen su buen empleo, al precio de 217 pesetas una, puesto en los almacenes de la casa.

En dicha subasta regirá, con la modificación expresada, el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Boletin Off-CTAL, número 4, correspondiente al dia 7 de enero último, al cual han de sujetarse los licitadores.

Burgos 24 de abril de 1922.=El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafón definitivo de los Maestros nacionales de primera enseñanza, con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de abril de 1877 y 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚM	EROS			ANTIGUEDAD		Méritos	Méritos anteriores.					
Anti-	Méritos.	Nombres y apellides.	Pueblo en que sirven.	Años.	Meses.	computables. — Casos.	Casos.	OBSERVACIONES				
guedad.					-							
PRIMERA CLASE												
1		D Perfecto A. Ladrero Sebastián Alegre Diez	Villafruela	43	7	,	1.°, 2.°, 3.° y 5.°	,				
3	2	Lino Barbero Ortega	Palazuelos de la Sierra	42	8		2					
>	4	Bruno Martinez Aldea	Quintanilla Vivar	20	4	,	Reingreso.					
5	6	Quintín S. Llorente	Burgos	43	*	,	2.°, 3.° y 4.°	,				
7	»	Jacinto Iñiguez	Población de Arreba	43	1	,	1.°, 2.°, 3.° y 5.°	,				
20	8	León García Abad	Barbadillo del Mercado	42	>	,		>				
9	10-	Juan Francisco Juarranz	Adrada de Haza	>	>	>	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	,				
11	>	Baldomero Arroyo	Orbaneja del Castillo	42	>	,	1.°, 2.°, 3.° y 5.°					
13	12	Manuel Arrieta Pérez	Sinovas	41	10	,	,	"				
,	14	Mariano Alonso Gómez	Pradoluengo		,	1.° y 2.°	1.°, 2.°, 3.°, 5.° y 6.°	,				
15	16	Valentin Ibeas Ibeas		41	9	1.º y 2.º	20	>				
17	10	Victoriano Garcia	Guinicio	40	4	,	,	,				
	18	Donato Ruiz Ezquerra	Villasana de Mena	>		1,0	2.° y 3.°	,				
			SEGUNDA CLA	SE								
4		D. Vicente Pérez Pascual	Cubillos del Rojo	1 40	1 >	1 ,		,				
,	2	Isidoro García Alonso	Villahoz		,	,	2.°, 3.° y 5.°	,				
8		Antonio de la Peña		42	7	,	2.° y 6.°	2				
5	4	Agustín Ramón Marrodán Melitón Alonso Villanueva		41	4			,				
"	6	Leto Tamayo Maté	La Horra	>>	2	>	1.°, 2.°, 3.° y 5.°	"				
7	8	Lino Alonso Puente	Quintanilla del Coco	39	3	,	1.°, 2.° y 5.°	,				
9	>	Esteban Monedero	Quintanilla del Agua		5	,	,					
*	10	Tomás Cuesta		38	5		н. s. 1.° 2.° 3.° у 5.°	,				
11	12	Valeriano Franco			2	,	Reingreso.	,				
13	>	Juan Juez García	Fresnedo	38	3	,	1900000050	,				
15	14	Luis Cortázar Pedro Salazar Rueda		38	2	,	1.°, 2.°, 3.° y 5.°	,				
	16	Luis Fernández	Aranda de Duero	2	*	3	1.°, 2.° y 6.°					
17	18	Higinio Berrondo Pío de las Heras	Miranda de Ebro	37	11	,	2.°, 3.° y 5.°	,				
19	2	Lino Huidobro	Condado de Valdivielso	37	7	>	2	,				
21	20	Eustasio Morquillas			2	,	2.°, 3.° y 4.°	,				
21	22	Dionisio González		The second second		1.0	1.° y 2.°	,				
23	*	Miguel Cuesta Olasolo				1.0	2.° y 3.°	,				
25	24	Serafin Pérez Juez			>	>	,	,				
>	26	Terencio Munguía	Pradoluengo		3	1.° y 5.°	2.0					
27	>>	Baldomero Ayala.	. Santibañez Zarzaguda	. 35	11	,	1					
			TERCERA CLA	SE								
1	1 >	D. Matias Lépez,	. Moradillo de Roa	. 37	5	1 >		,				
*	2	Francisco Martinez	. Villamayor de los Montes	. >	9	>	2.0 у 5.0	,				
3	4	Anselmo Sáiz Sáiz			2	2	2.º y 3.º	,				
5	*	Martin Gómez Ibáñez	. Quemada	. 36	4	,	2.°, 3.° y 5.°	,				
7	6	Julian Samz Adan			4	,		,				
>	8	Hilarión Diez	. Santa Olalla de Bureba	. >	*		2.° y 3.°					
9	10	Francisco Fernández Tomás Delgado			3		2.° y 3.°	,				
11	>	Benigno Rodriguez	. Villasur de Herreros	. 36	2	,	,	,				
13	12	Julián Ortega			9		2.° y 3.°	,				
,	14	Braulio Alcalde			2	>	2.º y 4.º	,				
15	>	Pedro Vallejo Miñón	. Sopenano	. 35	9		2.° y 3.°	»				
17	16	Gregorio Sáiz García	. Carcedo de Burgos		4	3						
2	18	Lázero Ruiz Diaz	. Escalada	, »	>	,	2.°, 3.° y 5.°	,				
19	20	Mauricio Alvarez Ortega			1	,	2.° y 3.°	,				
21	>	Antonio Palacios García	. Castrillo del Val	. 30	8		,	,				
23	22	Victoriano Santidrián	Valdelateja	34	7	,	2.° y 5.°	,				
25	24	Venancio Arnáiz Valladolid		. 54	>	>	2.° y 3.°	,				
25	26	Félix Pulgar	Valcavado de Roa	. 36	3	,	2.0	,				
27	20	Guillermo Peñalba			4	,	2	1				
			*									

						10.0
	28	D. Pedro García González	3	20	,	2.8
2	20	Primitivo Villalain Medinilla	36	4	*	2.° y 5.°
29	30	Colisto Montero Fuentenebro	. *	20		L. y J.
2	>	Niceto Sáiz García Villanueva de Gumiel	34	6		2.0
31	32	Vicenta Gonzalo Palacios La Gallega	90	2		» »
200	*	Domingo Macarro Villatria	36	2		2.° y M. S.
33	34	Julian Banuelos Campillo Briviesea	35	9		2. 3 2
2	>	Pablo Fernández Rosales	20	,		2.0
35	36	Melquiades Cascajares	34	11	,	,
37	,	Celestino Palacios Revilla del Campo	9.7	2	,	2.° y 3.°
91	38	Teobaldo Barcenilla Burgos Brancho	34	9	>	
39		Pedro Carranza Barrios de Bureba	"	,	20	1.°, 2.°, 3.° y 5.°
"	40	Hermógenes de la Fuente Trevião	34	7	,	
41	>		2	20	>	2.º y M. S.
2	42	A CHOMOM TO A STATE OF THE STAT	34	7	>	
43	>	MINITALIO CICARENTE	*	>	*	2.° y M. S.
2	44		32	11		
45	2	LIGHOLOGO Daniel	>>	20	>	2.0
2	46	Emilio Martin Lastra San Millan de Lare	32	6		
47	30	Andrés Virumbrales Gómez Santa Cruz del Valle	2	20	>	2.0
2	48	Miguel Pérez Martiaez Jernégula	31 .	11	20	22 70
49		Juan Monedero	2	20	>	2.° y 5.°
	50	Prudencio Torme Barrio de Diaz Ruiz	31	4	>	20
51	»	Agapito Martinez Ureta Villalmanzo	20	2	>	2.0
,	52	Juan García Ibáñez Espinosa del Camino	31	1	2	20
53	7	Juan Vallejo Elices Castrillo de Riopisuerga	>	>	>	2.0
>	51	José López Rios Fuentecén	30	1	,	20
55	20	Alvaro Merino Paredes Burgos	2	2	2)	2.0
>	56	Sehestian Robledo Gallejones Gallejones	29	7	*	2.0
57	58	Took de los Bueys Villadiego	20	,		2.
"	200	Maniano Guasta Fuente Quintanavides	29	4		2.°, 3.° у 5.°
59	60	Faligiano Castrillo	"	3		2. , 0. , 3
01	00	Casto Cuesta Lonez	28	1		Reingreso.
61	62	Manual de la Puerta) »	10		» »
63	2	Ceferino Onate	. 27	10		1.° y 2.°
60	64	Mariano Hurtado Cascajares de la Sierra	27	5	,	
65	7	Clemente Sagredo Alcocero		0	,	1.° y 2.°
00	66	Andrés Alvaro Aranda de Duero	26	7	,	,
67	,	Hipólito Barberá Cabañes de Esgueva		,	>-	2.0
"	68	Wenceslao Piquero Puentedura	23	1		,
69	>>	Màximo Poza Ordejón de abajo	2000	2		2.0
,	70	Daniel Arce Moriana Villanasur Rio de Oca Vallejo de Mena	. 26	9		,
71	2	I duto italia and and and and and and and and and an	. »	*	*	2.0 у 5.0
>	72	I DECORATO OF CONTROL OF THE PROPERTY OF THE P	. 26	7	,	
73	>	Burne	. >	. »		1.° y 2.°
	74	UUIIZAIO OLOGIOIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	. 26	6	70	
75	20	Tog Relheges	. >		2	Reingreso.
,	76	Laurentino ZamoraLos Balbases Tomás MartinezZalduendo	. 26	6	2	10
77	3	Rayros Rayros		_	>	1.0
2	78	Castrobarto	26	5	20	1.º y 2.º
79	2	Taime Dieg Roman Campillo de Aranda			,	1. y 2.
2	80	Profes Santa Maria	. 20	4	*	2.0
81	00	Trans de la Paña	»		197.45	,
00	89	El Alminé	20	400		2.0
83	8	Matter Martings	4 0 20			,
85		Tailana Ahad Ahad		,		2.0
00	8	Eustasio Gallo	24	-	,	>
87	0	Esteban Garcia Arenilias de Riopisuerga				2.0
»	0	Villasandino.	24		the state of the s	,
89		Rabanera del Fillar		, ,		2.0
>	1 0			- 3		Service and a service of the service
						2 2 2

CUARTA CLASE

Todos los Maestros de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, están incluídos en ésta por orden de antigüedad.

Publicado en el Boletin Oficial de la provincia del 1.º de los corrientes el Escalafón provisional de Maestros de Escuelas nacionales de esta provincia, formulado con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, cuya convocatoria fué anunciada en el Boletin Oficial de 14 de enero último: Vistas las reclamaciones de los Maestros de las Escuelas nacionales de Valdorros y Villasana de Mena, D. Julian Revuelta Paniagua y D. Donato Ruiz Ezquerra, respectivamente, contra la propuesta provisional de méritos del aumento gradual de sueldo, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, fecha 1.º del actual, fundándose el primero en no figurar incluído en la tercera categoría, no obstante tener mejor derecho que los Sres. D. Eustasio Gallo, D. Damián Diez y D. Leonardo Ibeas, que lo están en la misma en los números 86, 88 y 90; y el segundo por creer hallarse comprendido en el caso 5.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 y no habérsele computado, entendiendo posee derecho preferente a ocupar el número 16 de la primera categoría en que está colocado don Toribio Vallejo:

Resultando que el Sr. Revuelta ha sido castigado en virtud de expediente gubernativo, y que únicamente fué indultado de parte de la pena que se le impuso, no pudiendo figurar en él mientras no sea indultado totalmente de ella:

Resultando que el Sr. Ruiz Ezquerra no ha justificado los méritos necesarios para estar comprendido

en el caso 5.°, y que el Sr. Vallejo según consta de su expediente, ha figurado en el Escalafón por antigüedad en la 2.º clase, siendo por tanto computables los méritos alegados, y que ha hecho uso para ascender del derecho más ventajoso:

Considerando que carecen de fundamento legal las reclamaciones de los Sres. Revuelta y Ruiz Ezquerra, y que revelan un desconocimiento notorio de las disposiciones vigentes sobre este respecto, y que las apreciaciones que hace en su instancia el citado Sr. Ruiz Ezquerra no pueden ser más gratuitas y erróneas. Teniendo en cuenta lo que antecede y lo preceptuado en el Real decreto de 27 de abril de 1877; Real orden de 4 de abril de 1882, Orden de la Subsecretaria de Instrucción Pública de 25 de mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes,

Esta Sección, de conformidad con

la Inspección, ha acordado desestimar por improcedentes las reclamaciones de los interesados.

* *

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia, declarando definitivo el presente Escalafón, para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Burgos 20 de abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.— Conforme: El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.—Aprobado: El Gobernador, Eduardo Rosón.

Delegación de Hacienda

Habiendo acordado la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda confirmar las liquidaciones de créditos a favor y en contra del Estado, formadas a los Ayuntamientos de Anguix, Espinosa de Cervera,

Itero del Castillo, Olmedillo, Tardajos y Quintanamanvirgo, en cumplimiento del Dictamen-Ley de 2 de marzo de 1917, se advierte a los mismos que, de no estar conformes, pueden recurrir por conducto de esta Delegación ante el Tribunal que determina el párrafo 2.º de la regla 6.ª del artículo 1.º del Dictamen-Ley, dentro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, impugnando por años y conceptos cada uno de los saldos en que no exista conformidad, único modo de que su reclamación pueda ser atendida.

Burgos 21 de abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

La Calle Palomero (Lorenzo), domiciliado últimamente en Cabezón de la Sierra, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, en el término de diez dias para instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciemiento criminal, en el sumario que se sigue por muerte de su madre Lorenza Polomero Andrés.

Salas de los Infantes 21 de abril de 1922.—Aureliano Martinez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Torregalindo, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el articulo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de abril de 1922.— El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Mecerreyes, partido judicial de Lerma, que se proveera con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y deutro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, acompeñando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 12 de abril de 1922.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 12 de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos, en sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del partido, la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir a este Juzgado de primera instancia, copias certificadas de las listas definitivas de Jurados, a que se refiere el artículo 29 de referida ley, durante los quince dias últimos del mes de meyo, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Briviesca a 19 de abril de 1922.—Manuel Ruiz.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslindes.

Por error se ha consignado la fecha 12 de junio para efectuar la continuación del deslinde del monte número 243 del Catálogo, denominado «Ahedo Pinar», de Neila, debiendo entenderse que dicha techa es la del dia 26 de junio próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldia de Lerma.

Habiendo alegado el mozo Bernardino Barriocanal Nebreda, número 29 del sorteo, hijo de José y de Rosa, natural de Burgos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, la excepción de hijo único de madre pobre a quien mantiene, comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la Ley, por hacer más de diez años consecutivos que la Rosa se halla separada de su marido, con cuyo motivo es preciso instruir el expediente que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho José, lo participen a esta Alcaldia, con el

mayor número de datos posible, y para ello hago constar las señas personales que el José tenía en la época de su ausencia, el cual contaba la edad de 28 años, estatura regular, color moreno, ejos azules y no se le conocían señas particulares.

Y a los efectos prevenidos en dicha disposición, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para los fines indicados.

Lerma 20 de abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldia de Hinestrosa.

La Recaudación de las cuotas del repartimiento general formado en este distrito para el año económico de 1920-21 tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el dia 26 del actual.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificar sus pagos en el dia expresado, incurrirán los morosos en los apremios que determina la instrucción de 26 de abril de 1900.

Hinestresa 20 de abril de 1922.— El Alcalde, Dámaso Parra.

Alcaldía de Tardajos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido médico, que le componen los pueblos de Rabé, Las Quintanillas, Santa Maria-Tajadura, Villarmentero, Quintanilleja y Villalbilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que existan en cada pueblo, tran seuntes y casos de oficio que ocurran en las localidades.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de veinte dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo acompañar el título profesional y hoja de méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar con los vecinos o familias pudientes de cada pueblo que componen el partido médico, distante el que más tres kilómetros del de cabecera, y además dos Colegios de enseñanza dirigidos por PP. Paules e Hijas de la Caridad.

Tardajos 17 de abril de 1922.== El Alcalde, Victor Sedano Tobar.

Alcaldía de Rublacedo de abajo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado, para el campo y montes de este distrito, con el haber anual de 700 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos de este municipio.

Los que deseen dicha plaza, deberán solicitarlo en esta Alcaldía, en el plazo de quince dias, a contar desde la fecha de inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y reunir las condiciones que para dichos guardas exige la ley.

Rublacedo de abajo 12 de abril de 1922. — El Alcalde, Bouifacio Tubilleja.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El dia 5 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de dos caballos de desecho que tiene el mismo, siendo de cuenta del comprador el importe de los anuncios.

Burgos 20 de abril de 1922.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Hungios particulures

NITRATO DE SOSA DE CHILE

En sacos dobles afinados a 100 kilos, precintados, garantía de análisis 15-16 por 100 de ázoe y 95 de pureza.

Precios de origen y bonificación en las estaciones de llegada.

NITRATO DE CAL

En barriles precintados, riqueza de ázoe garantizada, preferidos en los terrenos faltos de cal.

Precios del puerto. Bonificación en los pagos al contado.

José Miguel Oliván

Espolón, 2 y 4. — Burgos. 5—10

Monte.

Se vende o arrienda en jurisdicción de Frias y La Molina, partido de Briviesca. La superficie aproximada es de 237 hectáreas y 78 áreas, equivalentes a 1133 fanegas y 11 celemines, poblado de brezo y boj, excelente terreno para pastos, pudiendo roturarse una cuarta parte de su extensión.

Dirigir ofertas a la Sra. Viuda de Ortega, en Briviesca. 6-10

BANQUERO

Isla, 5. - Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

LINEA DE AUTOMÓVILES LERMA-BURGOS

Empresa Nebreda Adrián

Esta empresa, con motivo de la feria que se celebrará en Lerma del 1.º al 4 de mayo, ha dispuesto, en obsequio del público, un servicio extraordinario de automóvil el domingo 30 de abril y el miércoles 3 de mayo, a las horas y precios de costumbre.

IMPRENTA PROVINCIAL.